



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 09 de junio de 2010

N°
26551-B

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 28

(De martes 8 de junio de 2010)

"QUE CREA LA SECRETARÍA DE LA CADENA DE FRÍO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES".

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 17

(De martes 8 de junio de 2010)

"QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN Y EL PAGO, POR PARTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF), DE US\$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CORRESPONDIENTES A UNA (1) ACCIÓN DE LA SERIE A DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), ORGANISMO DEL CUAL FORMA PARTE COMO PAÍS MIEMBRO".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 67

(De martes 8 de junio de 2010)

"QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE LA ADENDA N°3 AL CONTRATO N°14 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LA EMPRESA EADS CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS, S.A., CONCERNIENTE A LA REVISIÓN Y RECUPERACIÓN DE TRES AERONAVES C 212-300, LA CAPACITACIÓN DE PILOTOS Y TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE PUBLICACIONES TÉCNICAS, EN VIRTUD DEL PROYECTO PROSAN2008-VF.".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 68

(De martes 8 de junio de 2010)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE ADENDA N° 4 AL CONTRATO N° 001 DE 16 DE MAYO DE 2006, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) PARA INCORPORAR, A LA ADMINISTRACIÓN DE LA OEI, LOS RECURSOS DE CONTRAPARTIDA LOCAL DEL PROYECTO DE DESARROLLO EDUCATIVO (PRODE) DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE LA VIGENCIA FISCAL 2010, PARA LLEVAR ADELANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, POR UN MONTO DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$ 2,869,400.00)".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 69

(De martes 8 de junio de 2010)

"QUE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y APRUEBA EL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y EL CONSORCIO GRUPO UM PANAMÁ, PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO DEL NUEVO COMPLEJO PENITENCIARIO LA NUEVA JOYA (TIPO LLAVE EN MANO), POR LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (148,155,000.00) MÁS EL IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS (ITBMS), LO CUAL REPRESENTA UN MONTO TOTAL DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100

(B/.155,562,750.00)".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 012-2010-DdCP

(De miércoles 2 de junio de 2010)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN MARZO 2011".

LEY 28
Dc 8 de junio de 2010

Que crea la Secretaría de la Cadena de Frío y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Secretaría de la Cadena de Frío, en adelante la Secretaría, adscrita al Ministerio de la Presidencia.

Artículo 2. La Secretaría tendrá a su cargo la planificación y ejecución de todas las acciones necesarias, dentro del marco de la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes y reglamentos vigentes en la República de Panamá, para el diseño, ejecución, administración, operación y mantenimiento del Sistema de Cadena de Frío, que se establecerá para ofrecer a los productores un mecanismo que contribuya a reducir el alto porcentaje de pérdida o merma en el proceso de poscosecha y comercialización de sus productos, con el propósito de promover la seguridad alimentaria de la población, la calidad de los alimentos, especialmente de los que conforman la canasta básica familiar, e incentivar la producción nacional.

Artículo 3. El Sistema de Cadena de Frío estará dirigido primordialmente para el uso de los productores nacionales. Sin embargo, el Comité Asesor podrá autorizar la utilización del Sistema para productos importados en caso de ser necesario.

Artículo 4. Para el logro de sus objetivos, la Secretaría coordinará, en lo que corresponda, las acciones necesarias para el diseño, ejecución, administración, operación y mantenimiento del Sistema de Cadena de Frío con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Instituto de Mercadeo Agropecuario, el Banco de Desarrollo Agropecuario, el Ministerio de Comercio e Industrias, la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano y el Instituto de Seguro Agropecuario lo concerniente a las estaciones de frío y almacenamiento que se proyecten establecer a nivel nacional.

Artículo 5. La Secretaría administrará, con estricta transparencia, los recursos que se destinen a la planificación y ejecución de las acciones necesarias para el diseño, ejecución, administración, operación y mantenimiento del Sistema de Cadena de Frío.

Son atribuciones de la Secretaría:

1. Programar, coordinar e implementar todas las acciones que se requieran para el diseño, ejecución, administración, operación y mantenimiento del Sistema de Cadena de Frío. Para tal fin, todos los organismos, entidades o instituciones gubernamentales que la Secretaría considere necesarios deberán coadyuvar, de manera prioritaria e inmediata, en la ejecución de las actividades y tareas correspondientes.

2. Supervisar los proyectos y las obras que se realicen para la ejecución del Sistema de Cadena de Frío.
3. Gestionar y promover la celebración de contratos con instituciones privadas y públicas, nacionales o internacionales, para la obtención de recursos con el objetivo de cumplir los fines de esta Ley.
4. Celebrar con las autoridades nacionales y municipales, así como con los particulares, según corresponda, los contratos y convenios que estime necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley.
5. Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, realizar y celebrar actos y contratos, así como suscribir los documentos públicos y privados necesarios para la realización de los fines establecidos en esta Ley.
6. Presentar al Órgano Ejecutivo para su aprobación la propuesta de lineamientos de políticas de mercados agropecuarios que cuenten con el Sistema de Cadena de Frío.
7. Dictar los lineamientos administrativos y operativos de los mercados agropecuarios del Sistema de Cadena de Frío.
8. Promover el apoyo y la cooperación de la comunidad en la ejecución del Sistema de Cadena de Frío.
9. Promover el establecimiento, a través de entes públicos o privados, de mercados agropecuarios, centros de abastos, ferias libres y otros medios adecuados en que se instale el Sistema de Cadena de Frío para la comercialización de productos agropecuarios en los distintos corregimientos y distritos.
10. Diseñar, ejecutar, administrar, operar y brindar el mantenimiento, o darlo en concesión, de los mercados y centros de abastos o de acopio en los que se instale el Sistema de Cadena de Frío.
11. Divulgar periódicamente las actividades que realice, con el propósito de mantener informada a la comunidad sobre los avances en la ejecución del Sistema de Cadena de Frío.
12. Realizar los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con los fines y objetivos establecidos en la presente Ley, conforme a la Constitución Política.

Artículo 6. La Secretaría estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, quien será de libre nombramiento y remoción del Órgano Ejecutivo, al que reportará directamente el resultado de las gestiones que realice en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7. La Secretaría contará con unidades operativas integradas por las direcciones, los departamentos y las secciones que se requieran para su funcionamiento. La organización e integración de las unidades operativas serán propuestas por el Secretario Ejecutivo y aprobadas por el Ministerio de la Presidencia.

El Ministerio de la Presidencia incluirá en su presupuesto anual las partidas necesarias para el funcionamiento y operación de la Secretaría, en cumplimiento de los objetivos de esta.

Artículo 8. La Secretaría contará con un Comité Asesor integrado por el Ministro de la Presidencia o quien él designe, quien lo presidirá, y cinco miembros designados por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 9. Los miembros del Comité Asesor no recibirán retribución alguna por los servicios que presten, salvo las dietas y viáticos que se establezcan en la reglamentación correspondiente.

Artículo 10. El Comité Asesor de la Secretaría tendrá la función de asesorar y dar su opinión en los asuntos que someta a su consideración el Secretario Ejecutivo, previa autorización del Ministro de la Presidencia.

Artículo 11. El Secretario Ejecutivo rendirá anualmente al Presidente de la República un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, sobre la marcha general de la Secretaría y sobre las cuentas de gestión.

Artículo 12. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Planificar, organizar y coordinar las actividades técnicas y administrativas de la Secretaría.
2. Desarrollar los planes necesarios para elaborar las proyecciones que definan o identifiquen los insumos, materiales tecnológicos de información y recurso humano que se requieran para que la Secretaría funcione en condiciones de eficiencia y eficacia, a corto, mediano y largo plazo.
3. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría.
4. Convocar al Comité Asesor de la Secretaría de acuerdo con las instrucciones que reciba del Ministro de la Presidencia.
5. Preparar la agenda de los temas que deberán ser tratados por el Comité Asesor y darles seguimiento.
6. Delegar funciones en el personal que labore en la Secretaría, salvo las que, por su naturaleza, sean indelegables.
7. Determinar los periodos de capacitación del personal y la inclusión de nuevas tecnologías con el propósito de hacer más eficiente, eficaz y efectiva a la Secretaría en el cumplimiento de sus fines y objetivos.
8. Presentar, ante el Órgano Ejecutivo, el balance y los estados financieros anuales.
9. Elaborar y proponer los lineamientos administrativos y operativos de los mercados agropecuarios que cuenten con el Sistema de Cadena de Frío.
10. Ejercer cualquiera otra que le señalen esta Ley y los reglamentos.

Artículo 13. Para ser Secretario Ejecutivo se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Haber cumplido treinta años de edad.

3. Poseer licenciatura en ingeniería o profesión afín y tener, por lo menos, diez años de experiencia en el manejo, operación o administración de sistemas de conservación de alimentos y/o refrigeración.
4. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
5. No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de cinco años o más mediante sentencia ejecutoriada proferida por un tribunal de justicia.

Artículo 14. La Secretaría tendrá un Subsecretario, quien será nombrado por el Órgano Ejecutivo y deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para el Secretario Ejecutivo.

Artículo 15. El Subsecretario colaborará con el Secretario Ejecutivo, asumiendo las funciones que se le encomienden o deleguen, y lo reemplazará en sus ausencias temporales. En caso de ausencia permanente por renuncia, muerte o cualquier otra causa, el Subsecretario ocupará dicho cargo hasta que el Órgano Ejecutivo designe el nuevo Secretario Ejecutivo.

Artículo 16. El patrimonio de la Secretaría estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso.
2. Las partidas que se le asignen en el Presupuesto General del Estado.
3. Las donaciones o subvenciones que reciba de cualquier persona, natural o jurídica, o de entidades nacionales, extranjeras o internacionales.
4. Los ingresos que perciba derivados de la prestación y operación del Sistema de Cadena de Frío y de sus actividades complementarias.
5. Las líneas, unidades, maquinarias, instrumentos y demás bienes muebles e inmuebles que formen parte del organismo.

Artículo 17. Los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Secretaría estarán afectos a los fines de esta. Será nulo cualquier acto o contrato que le sea contrario.

Artículo 18. El numeral 26 del artículo 2 de la Ley 12 de 1973 queda así:

Artículo 2. El Ministerio tendrá las siguientes funciones:

...

26. Instalar y operar directamente o en asocio con particulares, municipios o juntas comunales, empresas para el recibo, transformación, procesamiento, envase, conservación, almacenamiento, transporte y distribución de productos agropecuarios.

...

Artículo 19. El artículo 5 de Ley 70 de 1975 queda así:

Artículo 5. El Comité Ejecutivo estará integrado por:

- a) El Ministro de la Presidencia o su representante, quien lo presidirá.

- b) El Ministro de Desarrollo Agropecuario o su representante.
- c) El Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario o su representante.
- d) El Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá o su representante.
- e) El Director General del Instituto de Seguro Agropecuario o su representante.
- f) Un representante de la Unión Nacional de Productores Agropecuarios de Panamá.

El Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario o su representante participará en las sesiones del Comité Ejecutivo con derecho a voz y será su secretario.

Artículo 20. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia, reglamentará esta Ley.


Artículo 21. Esta Ley modifica el numeral 26 del artículo 2 de la Ley 12 de 25 de enero de 1973 y el artículo 5 de la Ley 70 de 15 de diciembre de 1975 y deroga la Ley 54 de 22 de noviembre de 2002, el Decreto Ejecutivo 20 de 2 de julio de 2009, el Decreto Ejecutivo 30 de 21 de julio de 2009 y el Decreto Ejecutivo 208 de 14 de diciembre de 2009.

Artículo 22. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

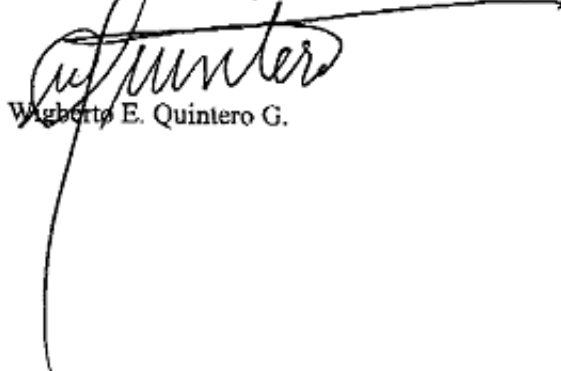
Proyecto 173 de 2010 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de junio del año dos mil diez.

El Presidente,



José Luis Varela R.

El Secretario General,

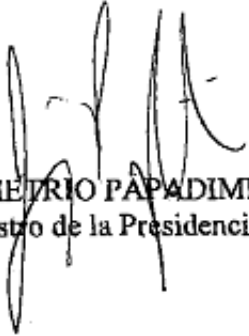


Wigherto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 8 DE *junio* DE 2010.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 17 De 8 de junio del 2010

Que autoriza la suscripción y el pago, por parte de la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de US\$1,200,000.00 (un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes a una (1) acción de la Serie A de la Corporación Andina de Fomento (CAF), organismo del cual forma parte como País Miembro

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de febrero de 1968, mediante Convenio Constitutivo suscrito en la Ciudad de Bogotá, Colombia, se constituyó la Corporación Andina de Fomento (CAF) como un Organismo Financiero Multilateral, organizado como persona jurídica de Derecho Internacional, cuyo objetivo es el Desarrollo Económico y Social de los Pueblos, y cuya actividad se desarrolla como banco múltiple y agente financiero;

Que, mediante la Ley No.85 del 30 de noviembre de 1998, fue aprobado el Acuerdo Sede suscrito entre la República de Panamá y la Corporación Andina de Fomento el 17 de noviembre de 1997. El beneficio de la adhesión de la República como país suscriptor de la CAF a las acciones tipo C, es tener acceso a préstamos por un múltiplo de hasta ocho (8) veces el monto suscrito;

Que, mediante el Decreto de Gabinete No.13 del 18 de junio de 2008, se autorizó la celebración del Convenio de Suscripción de Acciones Serie "C", entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta US\$169,998,100.00 (ciento sesenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil cien dólares de los Estados Unidos de América), pagaderos en seis (6) años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor;

Que, en seguimiento a lo anterior, el día 22 de julio de 2008 fue celebrado el Convenio de Suscripción de Acciones Serie "C", entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Corporación Andina de Fomento (CAF), el cual incluía un Anexo referente a las Condiciones Especiales para la Incorporación de la República de Panamá como País Miembro de la Corporación Andina de Fomento (CAF);

Que, mediante la Ley 5 del 8 de marzo de 2010, la Asamblea Nacional de Panamá aprobó el Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento (CAF), hecho en Bogotá el 7 de febrero de 1968, en cumplimiento con lo establecido por la Constitución Política de la República de Panamá;

Que, en seguimiento a lo anterior, la República de Panamá suscribió el 8 de marzo de 2010 el Acta de Depósito de Instrumento de Adhesión al Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento (CAF), pasando a formar parte de dicho organismo como Miembro Pleno;

Que el Anexo del Convenio de Suscripción de Acciones Serie "C", fechado 22 de julio de 2008, establece como requisito posterior a la aprobación de la Asamblea de Accionistas de la

Corporación Andina de Fomento (CAF), que la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), suscriba y efectúe el pago de US\$1,200,000.00 (un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes a una (1) acción de la Serie A, para así poder nombrar un Director y su Suplente, en calidad de País Miembro;

Que la participación de la República de Panamá como País Miembro, a través del nombramiento de un Director y su Suplente, formando parte del Directorio, acarrea el beneficio de mantener una participación más directa en la toma de decisiones dentro de la Corporación, incluyendo, entre otras atribuciones, establecer y dirigir la política financiera, crediticia y económica de la misma;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en su sesión celebrada el 3 de junio de 2010, según consta en la nota CENA/092 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción y al pago, por parte de la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, de US\$1,200,000.00 (un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes a una (1) acción de la Serie A de la Corporación Andina de Fomento (CAF), organismo del cual forma parte como País Miembro;

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción y el pago, por parte de la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de US\$1,200,000.00 (un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), correspondientes a una (1) acción de la Serie A de la Corporación Andina de Fomento (CAF), organismo del cual forma parte como País Miembro, con el objetivo de cumplir con los requisitos para poder nombrar un Director y su Suplente, en calidad de País Miembro de esta Corporación.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, al Viceministro de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de Panamá en la República Bolivariana de Venezuela, a firmar la documentación necesaria para la suscripción y pago de la acción de la Serie A de la Corporación Andina de Fomento (CAF), según se autoriza mediante el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá, en el Presupuesto General del Estado de la presente vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de la acción de la Serie A que se suscribirá, según lo autorizado por el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,




JOSÉ RAÚL MULINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,



CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA

El Ministro de Economía y Finanzas,



ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro de Educación, encargado,



JOSÉ HERRERA KIVERS

El Ministro de Obras Públicas,



FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,



FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,



ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial, encargado



JAIME FORD CASTRO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



VÍCTOR MANUEL PÉREZ

El Ministro de Desarrollo Social,




GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,



RÓMULO ROUX



DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 67

De 8 de junio de 2010

Que autoriza la celebración de la Adenda N.3 al Contrato No. 14 del 16 de septiembre de 2008, celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la empresa Eads Construcciones Aeronáuticas, S.A., concerniente a la revisión y recuperación de tres aeronaves C 212-300, la capacitación de pilotos y técnicos de mantenimiento, así como el suministro de publicaciones técnicas, en virtud del Proyecto PROSAN2008-VF.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 124 del 30 de julio de 2008, el Consejo de Gabinete emitió concepto favorable al Contrato No. 14 del 16 de septiembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la empresa Eads Construcciones Aeronáuticas, S. A., para los servicios de revisión y recuperación de aeronaves C 212-300, capacitación de pilotos y técnicos de mantenimiento y suministro de publicaciones técnicas, en virtud del Proyecto PROSAN2008VF;

Que el Servicio Nacional Aeronaval (SENAN) tiene la obligación de cumplir con las misiones legalmente establecidas, tales como operaciones de seguridad pública, ayuda humanitaria y desarrollo social, actividades éstas que brindan beneficios directos a la sociedad panameña;

Que mediante el Informe Técnico de 16 de marzo de 2009, se detallan los daños internos y externos en los trenes y componentes, de igual manera en los motores; daños que no se contemplaban inicialmente en el Contrato 14 de 16 de septiembre de 2008; sin embargo, se requiere realizar la reparación en dichos trenes, componentes y motores a fin de lograr la operatividad de los aviones;

Que el incremento por los daños antes descritos ascienden a la suma de un millón setecientos setenta y cinco mil novecientos noventa y uno con 49/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD.1,775,991.49) incluido el ITBMS;

Que la empresa Eads Construcciones Aeronáuticas, S.A., es una empresa aeronáutica que diseña, fabrica y brinda soporte técnico, mantenimiento, entrenamiento, asesoría y suministro de piezas a los aviones de su propia manufactura, distinguidos como aviones EADS CASA, modelo 212-300;

Que la empresa Eads Construcciones Aeronáuticas, S.A., solicitó tres prórrogas mediante las notas No. RIGGOR0914C, fechada 10 de mayo de 2009, hasta el 12 de octubre de 2009; No. RIGGOR0915C, fechada 8 de octubre de 2009, hasta el 21 de diciembre de 2009; y RIGGOR0929BC, fechada 1 de diciembre de 2009, hasta el 31 de marzo de 2010, con base en trabajos adicionales que se realizaron a las aeronaves;

Que tratándose de adquisiciones que sobrepasen la suma de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 3,000.000.00), corresponde al Consejo de Gabinete su autorización,

RESUELVE:


Artículo 1. Autorizar la celebración de la Adenda No. 3 al Contrato 14 de 16 de septiembre de 2008, a suscribirse entre el Estado, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, con la Empresa Eads Construcciones Aeronáuticas, S.A., para los Servicios de Revisión y Recuperación de Aeronaves C 212-300, la capacitación de pilotos y técnicos de mantenimiento con un incremento de un millón setecientos setenta y cinco mil novecientos noventa y uno con 49/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,775,991.49), incluido el ITBMS, al contrato, lo que incrementa el monto total de éste a ocho millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos once con 29/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 8,148.311.29).

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: artículo 68 de la Ley 22 de 2006

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,



JOSE RAUL MULINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,



CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Economía y Finanzas,



ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro de Educación,
encargado,



JOSE HERRERA KIVERS

El Ministro de Obras Públicas,


FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,


FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,


ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado,


JAIME FORD CASTRO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

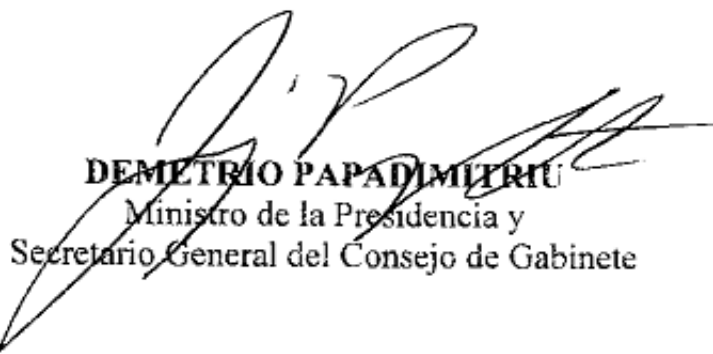

VÍCTOR MANUEL PÉREZ

El Ministro de Desarrollo Social,


GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,


RÓMULO ROUX


DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 68 De 8 de junio de 2010

Que emite concepto favorable al Proyecto de Adenda No. 4 al Contrato No. 001 de 16 de mayo de 2006, a suscribirse entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) para incorporar, a la administración de la OEI, los recursos de contrapartida local del Proyecto de Desarrollo Educativo (PRODE) del Presupuesto General del Estado de la Vigencia Fiscal 2010, para llevar adelante las actividades del proyecto, por un monto de dos millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dólares americanos (US\$ 2,869,400.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado suscribió el Contrato No. 001 del 16 de mayo de 2006 con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), para financiar el Proyecto de Desarrollo Educativo (PRODE);

Que, mediante la Adenda No. 3, se acordó que “El Gobierno de la República de Panamá depositará a la OEI para su administración, hasta dos millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dólares americanos (US\$ 2,869,400.00), correspondientes al aporte de la contrapartida local del Proyecto de Desarrollo Educativo (PRODE), autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, del Presupuesto del Ministerio de Educación 2009”;

Que la República de Panamá debe incorporar, a la administración de la OEI la suma de dos millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dólares americanos (US\$ 2,869,400.00), correspondiente al aporte de la contrapartida local del Proyecto de Desarrollo Educativo (PRODE), del Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal 2010, para llevar adelante las actividades del proyecto, por lo que se hace necesario suscribir la Adenda No. 4 al Contrato No. 001 de 16 de mayo de 2006,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al proyecto de Adenda No. 4 al Contrato No. 001 del 16 de mayo de 2006, a suscribirse entre el Ministerio de Educación y la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) para incorporar a la administración de la OEI, los recursos de contrapartida local del Proyecto de Desarrollo Educativo (PRODE), del Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal 2010, para llevar adelante las actividades del proyecto, por un monto de dos millones ochocientos sesenta y nueve [mil] cuatrocientos dólares americanos (US\$ 2,869,400.00).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley 22 del 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

RICARDO MARTINELE BERROCAL
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSÉ RAÚL MULINO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,

CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA

El Ministro de Economía y Finanzas,

ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro de Educación, encargado,

JOSE HERRERA KIVERS

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,


FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,


ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial, encargado


JAIME FORD CASTRO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

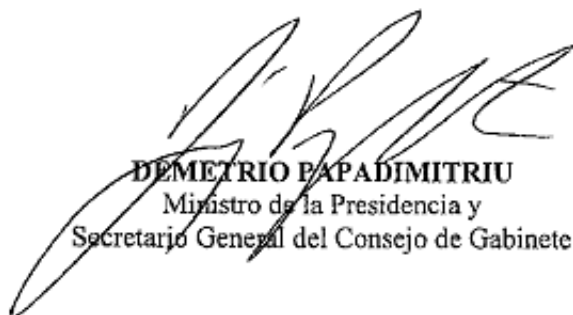

VÍCTOR MANUEL PÉREZ

El Ministro de Desarrollo Social,


GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,


RÓMULO ROUX


DEMETRIO PAPANIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 69 De 8 de junio de 2010

Que autoriza la contratación directa y aprueba el contrato a suscribirse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Consorcio GRUPO UM PANAMA, para el Diseño, Construcción, Equipamiento del Nuevo Complejo Penitenciario La Nueva Joya (Tipo Llave en Mano), por la suma de ciento cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/. 148,155,000.00) más el impuesto de transferencia de bienes inmuebles y servicios (ITBMS), lo cual representa un monto total de ciento cincuenta y cinco millones quinientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.155,562,750.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 55 de 30 de julio de 2003, se reorganiza la Dirección General del Sistema Penitenciario, entendiéndose ésta como el conjunto organizado, funcional y estructurado de elementos normativos, técnicos y científicos que definen la naturaleza de los centros penitenciarios;

Que la Dirección General del Sistema Penitenciario se fundamenta en los principios de seguridad, rehabilitación y defensa social, consagrados en el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que, dentro de los objetivos principales de la Dirección General del Sistema Penitenciario, está lograr la resocialización del privado o la privada de libertad sobre la base de un adecuado tratamiento penitenciario, el trabajo, la capacitación, la educación y la práctica de valores morales;

Que, para lograr de forma eficaz la aplicación de los principios y objetivos, que redunde en garantizar la vida, integridad física y la salud del privado o la privada de libertad, es necesario promover un diseño que permita la construcción y equipamiento de un nuevo complejo penitenciario, que permitiría la aplicación adecuada de las sanciones y medidas adecuadas para la reintegración en la comunidad de los privados de libertad;

Que, en atención al Pliego de Precalificación, la Comisión Evaluadora para la Contratación del Diseño, Construcción y Equipamiento del Nuevo Complejo Penitenciario La Nueva Joya, bajo la modalidad de llave en mano, determinó que sólo uno de los participantes cumple de manera estricta y restrictiva con los requisitos del documento de bases, el Consorcio UM PANAMA;

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006 señala que cuando las adquisiciones sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/ 3,000,000.00) serán autorizadas por el Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la contratación directa y aprobar el contrato a suscribirse entre el **Ministerio de Gobierno y Justicia** y el **Consorcio UM PANAMA**, para el Diseño, Construcción y Equipamiento del Nuevo Complejo Penitenciario La Nueva Joya (Tipo Llave en Mano), por la suma de ciento cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y cinco mil balboas

con 00/100 (B/. 148,155,000.00) más el impuesto de transferencia de bienes inmuebles y servicios (ITBMS), lo cual representa un monto total de ciento cincuenta y cinco millones quinientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.155,562,750.00).

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su promulgación.

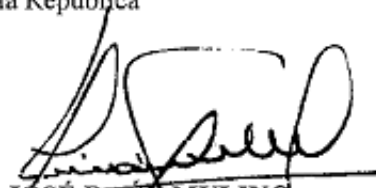
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 22 de 27 de junio de 2006 y Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

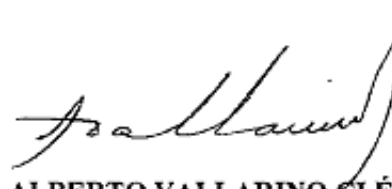
El Ministro de Gobierno y Justicia,


JOSÉ RAÚL MULINO

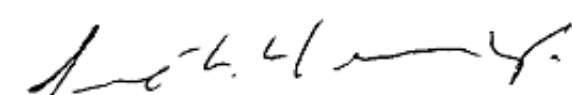
El Ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,

CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA

El Ministro de Economía y Finanzas,


ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro de Educación, encargado,


JOSE HERRERA KIVERS

El Ministro de Obras Públicas,


FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,


FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,


ROBERTO HENRIQUEZ


El Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado


JAIME FORD CASTRO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

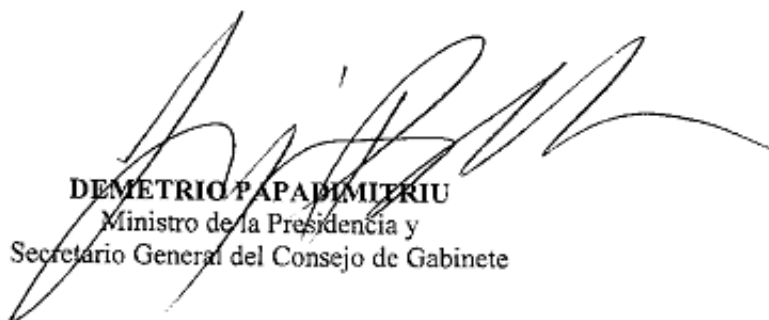

VÍCTOR MANUEL PÉREZ

El Ministro de Desarrollo Social,


GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,


RÓMULO ROUX


DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO
 “Resolución Ministerial No. 012-2010-DdCP 02 de Junio de 2010.doc”.

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN
 DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN MARZO 2011**

EL DIRECTOR DE CRÉDITO PÚBLICO
 En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 4 del 26 de enero de 2010 “Que autoriza la emisión de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro, cuyo saldo en circulación al cierre del año, en cada vigencia fiscal, podría alcanzar la suma de hasta cuatrocientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$450,000,000.00) y deroga otras disposiciones” permite la colocación de Letras del Tesoro mediante subasta pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento en Marzo de 2011:

Monto Indicativo no Vinculante:	US\$20,000,000.00
Cupón:	Las Letras se emitirán a descuento con cero cupón
Plazo:	9 meses
Serie:	D9-3-2010
Fecha de Subasta:	22 de Junio de 2010
Fecha de Liquidación:	25 de Junio de 2010
Fecha de Vencimiento:	25 de Marzo de 2011
Tipo de Subasta:	Subasta Americana o Precio múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N° 4 de 26 de enero de 2010.

Dada en la ciudad de Panamá a los (2) días del mes de junio de dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Mahesh C. Khemlani
 Director de Crédito Público